



**UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA  
CENTRO UNIVERSITARIO REGIONAL LITORAL NORTE  
BASES PARA LA PROVISIÓN DE UN CARGO DOCENTE**

**DESCRIPCIÓN**

Llamado para la provisión interina de un (1) cargo, de Asistente, escalafón G, G2, con 30h semanales en el área de Medicina de Pequeños Animales para la unidad académica Medicina y Salud Pública del Departamento de Ciencias Veterinarias y Agrarias del CENUR Litoral Norte.

**PERFIL DEL CARGO (art. 13, 14 y cap. VIII del EPD)\***

Quién aspire a dicho cargo deberá ser Médico Veterinario que demuestre experiencia en el trabajo en la clínica de Pequeños Animales.

Quien ocupe el cargo realizará las tareas de enseñanza, investigación y extensión establecidas en el Estatuto de Personal Docente (EPD), de acuerdo con el cargo y la carga horaria.

*"..b) Grado 2 (Asistente): Para este grado se requiere idoneidad moral y capacidad probada que corresponda al nivel de conocimientos que proporciona un título de grado. Se trata de un cargo de formación, en el que se debe profundizar en los conocimientos tendiendo a alcanzar el nivel que proporciona una formación de posgrado. El docente ejerce fundamentalmente tareas de colaboración en las funciones docentes establecidas en los artículos 1° y 2°; se debe procurar encomendarle tareas que requieran iniciativa y responsabilidad..".*

*De acuerdo con la carga horaria, quien ocupe el cargo debe "cumplir integralmente las funciones docentes, desarrollando todas ellas a lo largo del*

*\*Requisitos obligatorios indicados en el art. 19 del EPD*

*periodo de desempeño, con énfasis relevante en la función de enseñanza y en otra de las funciones establecidas en el artículo 1º, según lo determine cada servicio”..*

*Para este cargo se aplica el ítem. b del Art. 8 del EPD. El Médico Veterinario que ocupe el cargo deberá de estar registrado en el Colegio Veterinario del Uruguay, ya que, por defecto, este profesional en cumplimiento de sus funciones realizará actividades inherentes de los veterinarios en Uruguay, según la Ley N° 19258, decreto N° 389/018.*

*Cumplirá funciones en el Dpto. de Ciencias Veterinarias y Agrarias del CENUR Litoral Norte (311170-500724-21).*

*Al momento de la toma de posesión del cargo, el ganador deberá acreditar su radiación en la zona de influencia del CENUR Litoral Norte, teniendo en cuenta que su lugar de trabajo será en la Sede Salto, específicamente en el Policlínico Veterinario.*

#### **FUNCIONES ESPECÍFICAS\***

*Quien ocupe este cargo deberá demostrar conocimiento en el área de Medicina de pequeños animales, desempeñando las tareas de enseñanza, investigación y extensión en la carrera de Médico Veterinario de acuerdo en lo establecido en el Estatuto de Personal Docente, de acuerdo con la carga horaria.*

*Desarrollará actividades de docencia de grado en las unidades curriculares afines, tales como Medicina de Pequeños Animales I y II, Práctica Clínica Obligatoria y colaborará con las otras unidades disciplinares de la carrera de Veterinaria que de desarrollen en el Policlínico Veterinario.*

#### **SE VALORARÁ\***

*\*Requisitos obligatorios indicados en el art. 19 del EPD*

- Conocimiento en el área de Medicina de pequeños animales.
- Su trayectoria en el CENUR Litoral Norte.
- Antecedentes de investigación y/o extensión en temáticas vinculadas a la medicina de pequeños animales.

**Especificación\*\*:**

El cargo queda comprendido en la disposición contenida en:

- art. 8 lit. b del EPD por lo cual requiere para su desempeño título
- art. 19 lit. c del EPD, propuesta de trabajo, estableciendo sus características y modo de evaluación\*\*\*
- art. 19 lit. d del EPD, existe la posibilidad de que el número de cargos a proveer sea ampliado en ocasión de disponerse un concurso\*\*\*

*\*\*Marcar si corresponde*

*\*\*\* Únicamente para llamados a aspirantes efectivos*

**Documentación a presentar:**

1- Relación de méritos

**Forma de Evaluación:**

Se aplicará el reglamento para la puntuación de evaluación de méritos y pruebas en la provisión definitiva de cargos docentes Gr 5, 4, 3, 2, 1 de la Facultad de Veterinaria de la Facultad de Veterinaria.

*\*Requisitos obligatorios indicados en el art. 19 del EPD*